

AVISO No. 0590

18 de Junio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CESAR DUQUE** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2094 DEL 06 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **CESAR DUQUE**

Dirección de notificación usuario **MZ G CASA 62 VILLA XIMENA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA AFERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 15 de Junio de 2018

Señor:

CESAR DUQUE

MZ G CASA 62 VILLA XIMENA

Correo: ceduda2003@yahoo.es

Teléfono: N/A

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2094 DEL 06 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0590 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2094 DEL 06 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 29456”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 2094

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 29456

La contratista adscrita a la oficina Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CESAR DUQUE**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, manifiesta que la factura del mes actual subió exageradamente 14M3, por mala lectura, solicita se realice visita al predio ubicado en **URBANIZACION VILLA XIMENA MZ G CASA 62, Matricula 29456**
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matricula 29456**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de un (1) mes por concepto de Acueducto, Alcantarillado y aseo.
3. Que este despacho de conformidad con la petición ordenó una visita de verificación el día 29 de Mayo del presente año, al predio identificado con **Matricula 29456** y está arrojó lo siguiente: "LECTURA 59, MEDIDOR NUEVO, FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE 1 VIVIENDA".
4. Que verificado el registro de mediciones del inmueble identificado con **Matricula 29456**, se observó que en el mes de mayo, ocurrió un error en la lectura, como se señala a continuación;

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3949	61	37	24	-1	NORMAL	22/05/2018
3930	37	24	13	-1	NORMAL	18/04/2018
3911	24	6	18	-1	NORMAL	21/03/2018
3892	6	0	6	-1	NORMAL	19/02/2018
3873	0	0	9	25	DIRECTO	22/01/2018

5. Que de conformidad con lo anterior, se evidencia una desacumulacion de consumo, dado un error de lectura en el mes de mayo. El procedimiento que realiza la entidad es restar la lectura arrojada mediante visita de verificación (59) con la ultima lectura certera (37), la cual nos arroja un consumo de 22M3, en el periodo de mayo, por tal razón se procederá a reliquidar los consumos cobrados de mas en el periodo del mes de mayo, **Matricula 29456**.
6. **Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994** estipula "*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".

7. Que de conformidad con la visita de verificación, realizada el día 29 de mayo de 2018, es procedente efectuar descuento, cobrando así 22M3 para el periodo del mes de mayo, **Cuenta 42964494**, dado que existió un error de lectura, por concepto de los servicios de acueducto y alcantarillado, **Matrícula 29456**.
8. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder la pretensión del peticionario, Señor **CESAR DUQUE**, en el sentido de que la entidad procederá a realizar la reliquidación de la **Cuenta N. 42964494**, cobrando así 22M3, dado que existió un error en la lectura, según vivista de verificación, realizada el 29 de mayo del presente año, **Matricula 29456**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al señor **CESAR DUQUE** de la presente resolución

ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) día del mes de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL